

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 8.º

Ignorándose el actual domicilio que ocupe en esta capital D. Antonio Hernandez Rivero, he acordado con esta fecha se publique en los periódicos oficiales á fin de que llegue á conocimiento del interesado para que á la mayor brevedad se presente en este Gobierno y Negociado expresado con objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 18 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,
PEDRO MATA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Diputacion provincial, enterada del donativo de 20 pesetas hecho al Hospital provincial por la Sra. Doña Magdalena de Torre de Gomez Acebo, ha acordado en sesion de 12 del actual se la den las gracias y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 18 de Noviembre de 1872.—
El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 12 de Noviembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Aguayo.—Argenta.—Ceinos.—Collado.—Cuervo.—Fernandez Perez.—Fresneda.—Folgueras.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerrero Brea.—Guerra.—Guijarro.—Ibarra.—Jaquete.—Larrazábal.—Leon.—Menendez.—Miera.—Moreno Perez.—Moreno Fominaya.—Monterroso.—Morés.—Murga.—Nougués.—Pané.—Puig.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sainz Grageda.—Sanchez.—Sancho.—Somalo.—Villaron.—Martinez Escolar (Secretario).—Luna (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que la Diputacion acababa de cumplir el penoso deber de conducir á la última morada el cadáver del Sr. D. Juan Gualberto Tale-

gon, rindiendo así un tributo de consideracion y respeto á la memoria de tan digno como querido compañero. Que todos los que habian tenido ocasion de tratar al Sr. Talegon reconocian en él un buen ciudadano y honrado padre de familia, y ya que no pudiera ser otra cosa, proponia que en nombre de la Corporacion se significase á la familia el profundo dolor y sentimiento con que habia sabido el fallecimiento de tan laborioso é ilustrado Diputado. Lo cual se acordó por unanimidad.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Dar las gracias á Doña Magdalena de Torre y de Gomez Acebo por haber entregado en el Hospital provincial la limosna de 20 pesetas, disponiendo se publique en el BOLETIN de la provincia.

Asociarse al pensamiento iniciado por la Seccion de propaganda establecida en Málaga para la devolucion de Gibraltar á España, pasando el oficio de dicha Seccion á la Comision de Hacienda para que informe acerca del donativo que se solicita para dar impulso á la propaganda.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

COMISION PERMANENTE DE ACTAS.

Anular la eleccion para Diputado provincial verificada en el distrito de las Cortes de esta capital en los dias 11 y siguientes del mes de Setiembre último por haber resultado empate entre los dos candidatos que obtuvieron mayoría de votos, y declarar vacante dicho distrito, comunicándolo al Sr. Gobernador para los efectos de la ley.

COMISION PROVINCIAL.

Admitir las dimisiones presentadas por D. Francisco Ceballos, Capellan del Hospital provincial, y D. Francisco Diaz Berrio, Escribiente del mismo establecimiento.

Recibir con agrado la oferta que hace D. Lucio Larruga y Oñoro, practicante del Hospital de San Juan de Dios, de pasar á Miraflores de la Sierra, donde actualmente reina una epidemia de sarampion, á prestar los servicios propios de su carrera.

COMISION DE GOBERNACION.

Disponer que pasen á Miraflores de la Sierra á prestar los auxilios conve-

nientes dos Facultativos de Medicina y Cirugia de la Beneficencia provincial, un Farmacéutico y los practicantes correspondientes con un botiquin, á cuyo efecto invitará el Sr. Decano de la Facultad á los del Hospital provincial por si algunos quisieran hacerlo voluntariamente, procediendo á su designacion en caso negativo; que los Sres. Visitadores, en union del Director del establecimiento, organicen de la manera que juzguen más oportuna la conduccion de todo lo necesario, y que se libren 6.000 rs. á favor del Alcalde para que de acuerdo con el Cura párroco y Medico titular los destinen á la compra de alimentos que deberán facilitarse á los enfermos por medio de bonos que expedirán los Médicos encargados de la asistencia.

Remitir á la Junta provincial de Sanidad para los efectos prevenidos en el artículo 28 del reglamento de 11 de Marzo de 1868 la solicitud de D. Antonio Garcia Izquierdo, único aspirante á la plaza de Médico titular de Mejorada del Campo.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta capital por el que se imponen 45 céntimos de peseta á cada arroba de hielo y nieve que se consuma en la poblacion, pudiendo exigir solamente el 25 por 100 del precio medio que en la actualidad tiene dicho artículo, ó sea el de 28 céntimos de peseta en arroba.

Manifiestar al Ayuntamiento de Morata de Tajuña proceda á resolver el empate ocurrido en la votacion de un recurso del rematante de arbitrios en la forma que previene el art. 100 de la ley municipal.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta capital imponiendo un arbitrio sobre los carros de transporte, por ser de los autorizados por la ley, desestimando en su consecuencia el recurso interpuesto contra dicho arbitrio por D. Martin Cebrian.

Manifiestar al Ayuntamiento de Somosierra que la Diputacion no halla inconveniente en que realice el empréstito de 3.750 pesetas sin interes á que se refiere su solicitud, siempre que sea con las condiciones que en la misma se expresan.

Aprobar las cuentas municipales de Casarrubuelos, Cubas y Fuenlabrada correspondientes al año económico de 1868 á 69.

Pasar á la Comision de Gobernacion

para que se sirva informar las cuentas municipales del año 1868 á 69 correspondientes á los pueblos de Alcalá de Henares, San Sebastian de los Reyes, Aranjuez, Arganda, Chamartin, Moralzarzal, Pedrezuela, Miraflores de la Sierra, Las Rozas, Morata, Estremera, Tielmes, Valdaracete, Canillejas, Pozuelo del Rey y Torres.

Pasar á la Comision de Beneficencia con igual objeto la comunicacion del Arquitecto de la provincia presupuestando el coste que tendrá el revocar la fachada del Departamento de Párulos del Hospicio.

Autorizar al Director de dicho Establecimiento para ejecutar las obras de reparacion necesarias en los tejados del mismo, que ascenderán segun presupuesto del Arquitecto á 1.050 pesetas.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo que en virtud de la autorizacion recibida en la sesion anterior, la mesa, en union del Sr. Somalo, habia designado á los señores Ibarra, Rovira y Villaron para formar parte de la Comision Central de la Exposicion Española que se ha de celebrar en Madrid el año de 1875.

Y habiéndose de proceder al nombramiento de comisiones especiales acordadas en la última sesion, se suspendió la de este dia á fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo acerca de los que han de formarlas.

Abierta de nuevo, se procedió á la votacion, resultando elegidos los siguientes:

Para la Comision que ha de informar sobre la division de la provincia en distritos electorales para Diputados provinciales, los Sres. Menendez, Sancho, Morés, Guerrero Brea, Moreno Fominaya, Fresneda, Collado, Puig y Ramos Prieto.

Para la que ha de dar dictámen acerca de la Memoria presentada por la Comision provincial, á los Sres. Moreno Perez, Puig y Cuervo.

Pedida la palabra por el Sr. Sancho Corral, hizo presente que á fines del mes de Octubre último habia despachado la Comision provincial todos los expedientes sobre subastas de aprovechamientos forestales, comunicando los acuerdos al Sr. Gobernador, pero que segun noticias no se habian participado dichas resoluciones á los pueblos, lo que les irrogaba graves perjuicios por lo avanzado de la estacion; y suplicaba se dirigiese atento oficio á la citada autoridad excitando su ce-

o para que lo verifique con la brevedad posible.

En su vista, la Diputación acordó conforme con lo propuesto por el señor Sancho Corral.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando como orden del día para la inmediata los dictámenes de las comisiones.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, José Martínez Escolar.—El Diputado Secretario, Jerónimo Luna.

INCLUSA DE MADRID

El pago de las nodrizas de la provincia de Madrid que tengan expósitos de dicho establecimiento tendrá efecto en el mismo, calle del Meson de Paredes, número 80, en los días y forma siguientes:

Noviembre, día 26, partidos de Alcalá, Getafe, San Martín de Valdeiglesias y Navalcarnero.

Idem id. 27, partido de Torrelaguna.

Idem id. 28, id. de Chinchón.

Idem id. 29, id. de Colmenar Viejo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la correspondiente fe de vida del expósito, sellada, firmada, de fecha corriente y sin enmienda, del respectivo Juez municipal, así como á la que no se presente en los días marcados á cada partido.

Madrid 18 de Noviembre de 1872.—V. B.—El Director, M. Manzano.—El Interventor, A. Domarco.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En la *Gaceta* del día 15 del mes actual se inserta el siguiente anuncio:

«*Dirección general del Tesoro público.*—Al ponerse en circulación algunos billetes de la Deuda flotante del Tesoro, se dejaron adheridos á los mismos por un error involuntario cupones posteriores al vencimiento en que debía ser reintegrado el capital; y aunque los tenedores de esta clase de valores deben comprender que no se devenga interés después del plazo señalado para su amortización, la Dirección general del Tesoro hace presente que no abonará por sus Cajas los cupones vencidos en 1.º de Setiembre último ó que venzan en 1.º de Diciembre y 1.º de Marzo inmediatos, si proceden de billetes de vencimientos anteriores.—Madrid 14 de Noviembre de 1872.—El Director general, J. Manso.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Noviembre de 1871.—P. I., Amadeo Valls.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Sección de Correos.—Negociado 2.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación del ferro-carril de Busdongo y Oviedo.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta, desde la estación del ferro-carril de Busdongo á Oviedo, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada

pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.º La distancia de 62 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en ocho horas á la ida y 10 á la vuelta, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio, sin derecho á reclamación de contratista.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Leon y Oviedo en sus respectivos departamentos, y carruajes decentes y en perfecto estado de servicio.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

7.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Leon ú Oviedo.

8.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despiden del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

10. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio

por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suministrar la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

11. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Leon y Oviedo y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar en Madrid en el lugar que ocupa la Dirección general del Ramo, ante el Director de Correos y Telégrafos, y en Leon y Oviedo ante los Gobernadores respectivos, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 9 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 11.162 pesetas 79 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni considerarse con derecho á indemnización alguna el rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa á los puntos extremos resultasen en cualquier tiempo equivocados en más ó en menos.

13. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Leon, Oviedo y Madrid, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.116 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de los Gobiernos referidos para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos de las respectivas provincias á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

14. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la estación del ferro-carril de Busdongo á Oviedo y vice-versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación

superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

18. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

20. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

21. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones adicionales.

1.º Los carruajes deberán tener un almacén separado, independiente de los equipajes de viajeros, capaz para contener toda la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

2.º La correspondencia y certificados, así ordinarios como los que contengan papel de la Deuda, irán á cargo de un mayoral-conductor que sepa leer y escribir y reúna las condiciones de honradez y aptitud.

3.º El nombramiento de los mayores-conductores corresponde al contratista á cuyo cargo estará el salario de los mismos, pero deberá darse conocimiento á la Dirección general de los nombres de las personas elegidas para el desempeño de aquellos cargos.

4.º Los mayores-conductores harán el viaje de ida y vuelta provistos del correspondiente *vaya*, que será refrendado en todas las Administraciones del tránsito y término con las formalidades establecidas, á fin de exigirles la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores.

5.º El extravío ó pérdida de un paquete ó certificado de los anotados en el *vaya* será castigado por el contratista con la separación del mayoral-conductor, quedando sujeto á las resultas de los daños y perjuicios, según disponen los capítulos 3.º y 4.º del título 2.º de la Ordenanza general de Correos.

6.º El contratista será responsable ante la Dirección general de las faltas de los mayores-conductores, y con sus bienes y fianza responderá de los daños y perjuicios de que trata la condición anterior.

7.º El mayoral-conductor expulsado de la línea por faltas en el servicio no podrá volver á ser colocado en la misma.

8.º Antes de principiar el servicio será reconocido el material que á él se destine por un delegado de la Dirección general, que certificará si reúne ó no las condiciones del presente pliego.

Madrid 6 de Noviembre de 1872.—El Director general, J. María Villavicencio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de S. A. el Regente del Reino de 15 de Julio de 1870, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los tres primeros trozos de la carretera de tercer orden de Tablate á Albuñol por Orjiva, cuyo presupuesto es de 887.243 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 12 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 44.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 23 de Octubre de 1872. — El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los tres primeros trozos de la carretera de tercer orden de Tablate á Albuñol, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del mes actual, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Universidad de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 58.906 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la

Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Rector y Comision de obras; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5 por 100 del presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 250 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 120 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1872. — El Director general, José de Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en la Universidad de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 58.906 pesetas 97 céntimos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de reparacion de la Universidad de Valencia.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras.

2.ª Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.ª Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de un año.

4.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de la recepcion provisional del Ingeniero. Su abono se hará sin descuento alguno en la Tesorería Central ó Tesorería de la provincia de Valencia á la terminacion de las obras.

Madrid 10 de Noviembre de 1872. — El Director general, Escoriaza.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Atendida la importancia de las asignaturas que componen la cátedra que ha de proveerse por oposicion en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y con el fin de que los aspirantes puedan efectuar los trabajos que la ley exige con la debida extension y acierto, esta Direccion general ha tenido á bien disponer que el plazo de tres meses, señalado en el anuncio inserto en la Gaceta de fecha 9 del actual para la presentacion de solicitudes, se prorogue hasta los cuatro meses que fija el reglamento provisional de 15 de Enero de 1870.

Madrid 18 de Noviembre de 1872. — El Director general, Cayetano Rosell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada del infrascrito, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos y una cantidad de papel á razon de 22 rs. arroba, y una máquina guillotina, tasado todo en la cantidad de 8.001 pesetas; para cuyo remate se ha señalado el dia 29 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, quedando los autos de manifiesto en la Escribanía desde este dia hasta el del remate á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte; advirtiéndose que para ello han de consignar en Escribanía y en el acto los licitadores la cantidad de 1.000 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1872. — El Escribano, José María I. Sierra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte se hace público por medio de este segundo edicto el fallecimiento abintestado de Doña María Trinidad Bonavia y Morillejo, para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado á ejercitar las acciones de que se crean asistidos los que se consideren con derecho á heredarla, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se ha presentado con tal objeto el hermano de la finada, D. Isidro María Bonavia y Morillejo.

Madrid 30 de Abril de 1872. — El Escribano, Antonio Márcos.

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gomez, de 54 años, natural de Campos (Oviedo), casado, molendero, que ha residido en la calle de los Mancebos, núm. 19, cuarto bajo, y en la actualidad se ignora su paradero á pesar de las diligencias practicadas, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas con motivo de las lesiones que se infirió

en la noche del 28 de Octubre último en la calle Mayor; prevenido que de no presentarse se acordará lo que corresponda.

Madrid 9 de Noviembre de 1872. — El Juez municipal, Eduardo García de la Varga.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Sesiones públicas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1872.

SESION ORDINARIA DEL DIA 7.

Acordando autorizar á los empleados del Municipio para dirigirse á las Cortes pidiendo que no se les exija la contribucion del 12 y 15 por 100 de sus sueldos, como así se propone en el proyecto de presupuesto de Estado para el ejercicio corriente, y se confirmase lo resuelto sobre este particular por las Cortes constituyentes en el año 1869.

Adjudicando al autor de la proposicion más ventajosa la subasta para el suministro de cuñas con destino al empedrado, procediéndose al otorgamiento de la escritura.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes anterior para remitirle al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Acordando que sin hacer rebaja alguna en su precio se continúen subastando cada dos meses los diez solares del Pósito que aún no han sido enajenados.

Idem declarar subsistente la adjudicacion hecha á favor del Sr. Conde de Guijas-Albas de una superficie de terreno comprendida entre la ronda de Segovia y la casa núm. 13 de la calle de la Ventosa, anulándose la verificada á favor de otro interesado.

Acordando proceder á la ejecucion de varias obras indispensables de reparacion en el edificio titulado La Bombilla, sito en el camino de la puerta de Hierro, número 3, propio del Ayuntamiento.

Idem el abono de 3.405 pesetas á un interesado, importe de cornetas y cornetines suministrados á los cuerpos de la Milicia ciudadana.

Idem una ampliacion de crédito de 28.670 pesetas que eran indispensables para el buen servicio de la Beneficencia, con cargo al capítulo de imprevistos.

SESION ORDINARIA DEL DIA 16.

Acordando acusar el recibo al oficio del Alcalde de San Lorenzo del Escorial en el que daba al Ayuntamiento de esta capital las más expresivas gracias por los recursos enviados para sofocar el incendio ocurrido en el Monasterio.

Quedando enterado y conforme el Ayuntamiento de que el Sr. Regidor síndico, al concurrir á la subasta de los solares de las iglesias de Santa María, Santa Cruz y San Millan de esta corte, habia protestado de la venta en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento.

Acordando, á indicacion del Sr. Presidente, que pase á la Comision de Arbitrios para que proponga con urgencia el recurso que debe entablarse contra la resolucion de la Excmo. Comision provincial, sobre devolucion á varios interesados del importe de los derechos que hubieran devengado los vinos que introdu-

cian en esta capital y exportaban á otros puntos.

Idem autorizar á dos Sres. Concejales para pasar á ver al Sr. Ministro de Hacienda y al Director de la Caja de Depósitos con objeto de procurar que la entrega pedida del depósito constituido en la misma para pago de la casa núm. 47 calle de Preciados fuese en resguardos de aquella Caja y no en títulos del 3 por 100.

Acordando, á propuesta del Sr. Presidente, que la diferencia que resulta entre el alquiler que se paga anualmente por el local destinado para Casa de socorro del primer distrito y el se que satisfará por la de la calle de la Palma bajo, número 44, con el mismo objeto, se aplique al pago de las obras acordadas en esta última.

Idem renovar el contrato de arrendamiento de la casa en que se hallaba establecida la de Socorro del segundo distrito.

Concediendo autorizacion al Sr. Comisario de carruajes para adquirir 1.100 tablillas de carros al precio de las del año anterior.

Idem como gracia especial la autorizacion solicitada para pintar las armas de la villa encima del telon de embocadura que deberá colocarse en la del teatro que se está construyendo en la calle de Alcalá, núm. 49.

Acordando suscribirse á dos ejemplares de la obra titulada *Historia de la casa de Saboya* en virtud de invitacion hecha por el editor de la obra.

Aprobando el dictámen de la Comision de Hacienda, al que acompañaba el plano rectificado de los puestos de la Ribera de Curtidores, del que aparecia la clasificacion hecha de los mismos, supresion y corrido de algunos, adición de una cuarta clase y eliminacion de 35 en la parte baja para la formacion de un mercado de contratacion.

Idem, de conformidad con los señores Letrados consistoriales, el canje de 50 obligaciones del empréstito Erlanger que solicitaba un interesado, en razon á encontrarse deterioradas é inservibles á consecuencia de los últimos acontecimientos de París.

Aprobando el dictámen relativo á que desde 1.º de Enero del presente año fuesen clasificadas como de toldillo para el pago del arbitrio las bancas correspondientes al lavadero núm. 57, como así lo habia solicitado el arrendatario del mismo, y que hasta ahora habian venido siendo consideradas como de ribera.

Acordando costear los capotes á los Guardias municipales á condicion, como medio de salvar la dificultad legal de no haber crédito autorizado en el presupuesto para ello, de que los interesados anticipasen el importe de dicha prenda, sufriendo desde luego un descuento mensual, teniéndose presente á la formacion del proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo de 1873 á 1874, incluyéndole en él, y una vez aprobado definitivamente se reintegrase á los Guardias de su adelanto.

Idem el pago de haberes á los dos últimos Auxiliares temporeros de Escuelas con cargo á las vacantes de la misma clase, por no aparecer en el presupuesto corriente mas que 26, figurando en las nóminas 28, cuyas plazas desempeñaban interinamente hasta tanto que se verificasen las oposiciones para su provision.

SESION ORDINARIA DEL DIA 21.

Acordando autorizar al Sr. Comisario de fontanería y alcantarillas para enajenar por administracion 243 bastones cai-

dos á las minas de las mismas que no habian sido reclamados por sus dueños; aplicando su producto en la forma que creyese conveniente.

Dejando sin efecto el acuerdo de 17 de Junio último por el que se adjudicó á un interesado el arrendamiento de los pastos de la dehesa de la Arganzuela, y autorizar al Sr. Comisario de propiedades y derechos de la Villa para que llevase á cabo nueva subasta bajo las mismas condiciones de la anterior, fijando el precio tipo.

Acordando, conforme con lo propuesto por el Sr. Comisario de los mataderos, que se apliquen al capitulo de imprevistos los sueldos de los dos romaneros asignados al de cerdos, por no haber partida en el presupuesto donde cargarlos.

Quedando el Ayuntamiento enterado y conforme con haber aprobado el Excelentísimo Sr. Alcalde interino la subasta para el aprovechamiento de las basuras y cerda procedente de la matanza de cerdos, y adjudicacion hecha por el señor Comisario de mataderos á un interesado.

Acordando se den las gracias de oficio á Doña Luciana C. Monreal y Parro, Maestra de niñas de la Escuela pública número 32, por el donativo de una bandeja de hilas con destino á las Casas de socorro.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate para el esterado de las dependencias municipales en el presente invierno.

Idem la adquisicion de los útiles necesarios para las Escuadras de Gastadores de los Cuerpos de la Milicia Ciudadana, encargando su construccion al ramo de Fontanería, con lo cual se obtendria una ventaja de mucha consideracion.

Idem id. de 115 uniformes para las bandas de tambores y cornetas de la misma, con cargo al capitulo de gastos del material de Milicia.

Idem la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Julio último, por el que se dispuso el relevo diario del personal del ramo de arbitrios, en razon á que su resultado no respondia á las esperanzas concebidas, y que dicho relevo se haga parcialmente á juicio de la Comision del ramo de consuno con la Administracion principal.

Acordando se proceda á la liquidacion y entrega de los valores que existen en la Caja general de Depósitos consignados por el Ayuntamiento para pago de la expropiacion de la casa núm. 47 calle de Preciados.

SESION ORDINARIA DEL DIA 28.

Acordando aceptar la contestacion que los Letrados consistoriales consignaban en el dictámen que les fué pedido por el Ayuntamiento á la comunicacion que dirigió la Excm. Comision provincial acerca de la responsabilidad en que incurria el mismo por desatender los gastos de cárceles en el presupuesto corriente, á consecuencia de la eliminacion acordada por la Junta municipal de la partida señalada al efecto.

Idem pase á la Comision de obras la Real orden comunicada por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, resolviendo la reclamacion del Ayuntamiento sobre cesion gratuita de la casa núm. 26 de la Ribera de Curtidores, y de 20.000 piés de terreno de la antigua posesion conocida con el nombre de Casino de la Reina, á fin de llevar á efecto la vía de comunicacion entre dicha Ribera y el paseo de la

Ronda, á cuya cesion habia accedido S. M., bajo las condiciones de ser de cuenta del Ayuntamiento todas las obras de cerramientos, reparaciones y nuevas construcciones necesarias al objeto.

Idem librar copia certificada y literal del acta ó actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal relativas á toda la discusion del actual presupuesto, á los vecinos é industriales que en representacion de los de esta villa habian incoado recurso dealzada ante la Excm. Diputacion provincial contra el arbitrio llamado de portadas.

Acordando prorogar por un año más el contrato celebrado con un vecino de Valdemoro para el suministro de paja y cebada con destino á las caballerías de los carruajes del Ayuntamiento, reconocido como beneficioso á los fondos municipales.

Autorizando al Sr. Comisario de casas consistoriales para disponer lo conveniente á la ejecucion de las obras de reparacion necesarias en la Comandancia general de la Milicia ciudadana y otras dependencias de la tercera casa consistorial, bajo el presupuesto formado por el Arquitecto de la Seccion.

Idem al citado Sr. Comisario para la ejecucion de las obras complementarias que tienen por objeto la total restauracion de las piezas del oratorio de la primera casa consistorial y otras varias de necesidad en la habitacion del Conserje, bajo el presupuesto aprobado y formado por el Arquitecto de la Seccion.

Aceptando la dedicatoria que Don Francisco Ortega y Frias ofrecia al Ayuntamiento de un drama trágico en tres actos, y cuyos productos integros en la parte que le correspondiesen en sus dos primeras noches de estreno fueran destinadas á la adquisicion de efectos para una brigada de Gastadores de la Milicia ciudadana, y acordando se diesen las gracias al autor de la expresada obra.

Acordando pasara á la Comision de Hacienda el expediente promovido por varios interesados en súplica de que se les concediese el aprovechamiento de aguas fecales del alcantarillado de esta capital por término de 99 años, abonando 50.000 rs. anuales á la Administracion municipal y depositando como garantia 200.000 rs. nominales en valores del Municipio, fijando este la distancia que debia mediar entre la poblacion y los terrenos mas próximos que se intentasen regar, y reservándose el derecho de modificarla por causa de higiene y salubridad.

Acordando el reintegro propuesto por la Comision de arbitrios de algunas cantidades que se habian cobrado de más en las introducciones de fresa durante el pasado año económico, con cargo á la partida de minoracion de ingresos en la renta de arbitrios.

Acordando pedir la suspension de la demanda interpuesta por el dueño del local que ocupó la Escuela de niños número 28 en la calle de San Cayetano, número 3, sobre pago de alquileres y validez de la escritura de arrendamiento de dicho local.

Madrid 15 de Noviembre de 1872.— José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Los Molinos.

El Ayuntamiento popular de Los Molinos, autorizado competentemente, ha acordado sacar á pública subasta las labores de 250 fanegas de tierra en el monte Pinar de esta jurisdiccion y sitio nombrado Peñota, bajo el mayor tipo de 750

pesetas y con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad; habiendo señalado para su único remate el dia 30 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia de licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Los Molinos 15 de Noviembre de 1872.— El Alcalde popular Presidente, Bernabé Lopez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 17 de Noviembre de 1872 en la Caja de Ahorros.

Ingresos.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- cion	Nuc- vos impo- nentes	Total de impo- nentes	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	664	97	761	228.008
P.º de San Millan 11.	79	5	84	22.298
C.º de San Pablo 22.	61	1	62	13.468
Totales...	804	103	907	263.774

Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	51	36	87	136.128'76

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los Sres. Consejeros Don Ramon Maria Calatrava.—Marqués de Sardoal.—Marqués de la Vega de Armijo.—Conde de Villanueva de Perales.—Duque de Veragua.—D. Patricio Lozano.—D. Ignacio Rojo Arias.—D. Emilio Bernar.—D. José Pulido.—D. Félix Garcia Gomez.—El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ANUNCIO.

CUERPO DE INVÁLIDOS.

Se saca á pública subasta por cinco años la huerta correspondiente al Cuartel de Inválidos de esta corte, la cual se verificará por medio de pliegos cerrados el dia 30 de Noviembre de 1872, á las doce de su mañana, en la sala de Juntas de aquel edificio y bajo las condiciones que expuestas al público se hallan en la Secretaria de dicho establecimiento; advirtiéndose que si á la apertura de los pliegos de proposicion hubiese dos ó más que siendo los más ventajosos reuniesen las mismas circunstancias, habrá puja entre los firmantes por término de 15 minutos, adjudicándose el arriendo al mejor postor.

Madrid 18 de Noviembre de 1872.—El Secretario de la Junta, Eduardo Torroba.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.